

OFICIO FN N° 141/2013

ANT.: CIRCULAR A 15/ 05. De la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

MAT.: Obligación de los Servicios de Urgencia de entregar ficha de atención a Carabineros en caso de sospecha de la comisión de un delito.

SANTIAGO, 20 de febrero de 2013

DE : SR. FISCAL NACIONAL (S) DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SRS. FISCALES REGIONALES Y FISCALES ADJUNTOS DEL PAÍS

Con fecha 24 de abril de 2012, se publicó la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones Vinculadas a su Atención de Salud. Su entrada en vigencia implicó un mayor resguardo para la confidencialidad de la información médica asociada al estado de salud de las personas. Sin embargo, algunas de sus disposiciones y normas reglamentarias, ocasionaron impacto en la labor investigativa que desarrolla la Fiscalía de Chile, especialmente, en lo relativo a la entrega inmediata y oportuna de los informes médicos (DAU y otros) que dan cuenta de atenciones de urgencia en los establecimientos de salud por la comisión de diversos delitos.

El Ministerio de Salud procedió a dictar la circular que se adjunta, dirigida a todos los servicios de salud del país, aclarando que dichos informes médicos y su entrega oportuna al Ministerio Público o a los funcionarios policiales, forma parte de la obligación de denunciar los posibles delitos que los profesionales de los servicios de urgencia hayan tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, dicha actividad no constituye vulneración a la obligación de guardar reserva de los datos de salud de los pacientes.

Solicito a Uds. difundir la presente circular.

Saluda atentamente a UD.



ALBERTO AYALA GUTIÉRREZ
FISCAL NACIONAL (S) DEL MINISTERIO PÚBLICO

MHS/FID/mbr
N.I.: - 646/2013
cc: - Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo.